ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS"

En Osorno, a 12 FEB. 2014 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad Nº , con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y a Don JOSE SALDAÑA GALLARDO, R.U.T. Nº , en representación del **MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS"**, ambos domiciliados en Rocallosa N°2139, villa el Mirador del Cardonal, en la ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 371540, **el MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS",** se les facilitará lo siguiente:

- UNA SALA DE LA ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ, LOS DÍAS SABADO EN HORARIO DE 14.00 A 17.00 HRS., DESDE LA FIRMA DE DEL PRESENTE CONVENIO AL 31 DE MAYO DEL 2014.

  CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES Y CULTOS DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Juan Ricardo Sánchez) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Juan Ricardo Sánchez**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **El MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS"**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipa**l, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: El **MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS"**, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento de la Escuela Juan Ricardo Sánchez y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

MINISTERIO INTERNAC. EVANGELISTICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS" PERS. JURID. Nº 02615 PUERTO MONTT – CHILE

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

JOSE SALDAÑA GALLARDO	**JAIME BERTÍN VALENZUELA**
REPRESENTANTE MINISTERIO	**ALCALDE DE OSORNO**
INTERNACIONAL EVANGÉLICO	
"PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS"	

JBV/YPR/HVG/yar
DISTRIBUCION:
- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ
- D.A.M.
- IDOC N°

DIRECCION JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°371540, MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS" REPRESENTADO POR EL SR. JOSÉ SALDAÑA GALLARDO. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

UN A SALA DE LA ESCUELA JUAN RICARDO SÁNCHEZ EN HORARIO DE 14.00 A 17.00 HRS DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA 31 DE MAYO DEL 2014.

CONTARAN CON 100% AUSPICIO

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES Y CULTOS.

2.- MINISTERIO INTERNACIONAL EVANGÉLICO "PRODIGIOS, SEÑALES Y MILAGROS", SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

AUTORIZO LA FIRMA DE DFON JOSE ERNESTO SALDAÑA GALLARDO
C.I.NACIONAL EN LA CALIDADF EN QUE COMPARECE.
OSORNO, 06 DE FEBRERO DE 2014.

JOSE BOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
OSORNO - CHILE